

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, ASISTENCIA LEGAL Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSO SEXUALES EN ANDALUCÍA. CONTR 2022 35607.**

El presente pliego de prescripciones técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución de esta Dirección de esta misma fecha de verificación electrónica, previa propuesta de la Jefatura del Gabinete de Estudios y Programas de fecha 8 de abril de 2022.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- MARCO NORMATIVO.
- 3.- ÁMBITO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.
  - 3.1.- Ámbito territorial de actuación.
  - 3.2.- Usuarías.
- 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.
  - 4.1.- Objetivos del Servicio.
  - 4.2.- Metodología y procedimiento.
  - 4.3.- Condiciones del servicio a prestar.
  - 4.4.- Lugar y horario
  - 4.5.- Aplicación Informática.
- 5.- RECURSOS HUMANOS.
  - 5.1.- Equipo Técnico y Coordinación autonómica.
  - 5.2.- Funciones del equipo técnico.
  - 5.3.- Funciones de la Coordinación autonómica.
6. COORDINACIÓN DEL SERVICIO.
7. ELABORACIÓN DE INFORME Y MEMORIAS.
  - 7.1.- Informes de seguimiento.
  - 7.2.- Memorias.
8. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
  - 8.1.- Propiedad del resultado de los trabajos.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- 8.2.- Confidencialidad de la información.
- 8.3.- Obligaciones en materia de violencia de género y de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 8.4.- Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El presente Pliego tiene por objeto establece las condiciones técnicas por las que ha de regularse la ejecución del contrato denominado “Servicio de asesoramiento jurídico, asistencia legal y atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía”.

La persona contratista del servicio deberá realizar todos los trabajos necesarios en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente documento.

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la prestación del “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, ASISTENCIA LEGAL Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSOS SEXUALES EN ANDALUCÍA”.

Este se configura como un servicio de carácter global, público, de ámbito andaluz, gratuito, de atención integral especializado, bajo la dirección y coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer, dirigido a prestar asesoramiento, asistencia legal, representación procesal en los procedimientos judiciales, y la atención psicológica individual, grupal y pericial a las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales.

#### **2.- MARCO NORMATIVO.**

Por su naturaleza, la actividad del servicio se encuentra recogida en la legislación de ámbito internacional, nacional y autonómico relativa a la atención a víctimas de violencia de género, una de cuyas manifestaciones es la violencia sexual, entre otra normativa:

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. 2011.
- Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y su modificación por Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

### **3.- ÁMBITO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

#### **3.1.- Ámbito territorial de actuación.**

El ámbito territorial de actuación del servicio es la Comunidad Autónoma de Andalucía, con prestación del Servicio en cada una de las ocho provincias.

La primera atención de las usuarias tendrá lugar en cada uno de los ocho Centros Provinciales del IAM ubicados en cada capital de provincia o en los Centros Municipales de Información a la Mujer. Para el resto de intervenciones la persona contratista deberá disponer de despachos profesionales necesarios en todas las provincias andaluzas, de acuerdo con las especificaciones del presente pliego de prescripciones técnicas.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Todo ello sin perjuicio de los posibles desplazamientos a los distintos Centros Municipales de Información a la Mujer de Andalucía que, por las necesidades del servicio, sea necesario realizar (por ejemplo, en los casos de víctimas de violencia sexual o abusos sexuales en el ámbito rural), así como los desplazamientos que fueran necesarios para el acompañamiento a las víctimas a instancias judiciales para prestar declaración, personaciones en sede judicial, etc.

### **3.2.- Usuarías.**

Serán usuarias de este servicio aquellas mujeres (a partir de 16 años) que hayan sido víctimas de violencia sexual o abusos sexuales y tengan su domicilio en Andalucía.

En caso de víctimas de 12 a 15 años, serán atendidas de acuerdo con la valoración que haga el equipo técnico, dando traslado de dicha valoración a la persona responsable del contrato en el Instituto Andaluz de la Mujer, quien decidirá sobre la necesidad de atención en cada caso, según la gravedad del delito o de las características del/de los agresor/es (agresor mayor de edad, más de un agresor, etc).

Así mismo, serán atendidos los familiares de las víctimas que lo soliciten.

#### **Atención psicológica y asistencia legal a víctimas de violencia sexual y agresiones sexuales especialmente vulnerables:**

La existencia de factores que aumentan la vulnerabilidad de las víctimas de violencia sexual o abusos sexuales, hace necesario en estos casos de la adopción de medidas especiales de protección y de asistencia para garantizar su recuperación, el ejercicio de sus derechos y para evitar o minimizar los efectos de la victimización secundaria en su participación en el procedimiento judicial penal.

Son factores que aumentan la vulnerabilidad de la víctima:

- Por las características personales de la propia víctima:
  - Víctimas menores de 18 años
  - Mujeres mayores de 48 años que han sufrido violencia sexual en la infancia.
  - Víctimas con algún tipo de discapacidad.
  - Víctimas procedentes de países extranjeros.
  
- Por la naturaleza del delito y/o relación con el autor de la agresión:
  - Violencia sexual en el ámbito familiar.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Por las circunstancias en la que se produce la agresión:
  - Violencia sexual en el ámbito rural.
  - Violencia sexual cometida por más de un agresor.

#### **4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

Las características y actuaciones concretas que deberá desarrollar la persona contratista comprende las especificaciones indicadas a continuación:

##### **4.1.- Objetivos del Servicio.**

**Objetivo general:** Asistencia integral, coordinada y especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual o abusos sexuales, prestada por un equipo técnico multidisciplinar encargado de dar respuesta a las necesidades de ámbito jurídico y psicológico.

##### **Objetivos específicos:**

- Dar soporte emocional a la mujer víctima de violencia sexual y abusos sexuales en las distintas instancias.
- Apoyar y orientar a la víctima, valorar su situación e informarle sobre las actuaciones precisas dirigidas a cubrir sus necesidades, para su recuperación de la violencia padecida.
- Prestar a la víctima la asistencia letrada necesaria para que pueda emprender actuaciones legales.
- Ejercer la acusación particular y la representación procesal de las mujeres en los procedimientos penales y recursos.
- Movilizar los recursos necesarios para instar la reparación del daño causado a la víctima.
- Impulsar todas aquellas medidas que conlleven una mayor protección de la víctima y de prevención de la victimización previstas en la legislación actual.

##### **4.2.- Metodología y procedimiento.**

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La metodología que ha de seguir la persona contratista para la prestación del servicio deberá sustentarse en un enfoque de género, desde una análisis feminista y de intervención integral e interdisciplinar jurídico y psicológico.

El Servicio de de asesoramiento, asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales deberá comprender necesariamente la actuaciones de intervención que se indican a continuación:

- Información y orientación a las víctimas sobre sus derechos y prevención de la violencia sexual.
- Asesoramiento jurídico.
- Orientación psicológica.
- Asistencia letrada a través del ejercicio de la acusación particular y representación procesal en todos los procedimientos y recursos que tengan relación con delitos por violencia sexual o abusos sexuales.
- Nombramiento de procuradoras/es, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Atención psicológica: sesiones terapéuticas individuales, grupales y familiares.
- Evaluaciones psicológicas e informes periciales, de acuerdo con las necesidades de las usuarias, que sean solicitados a instancia de los órganos judiciales.
- Puesta en funcionamiento de los recursos necesarios para la atención a la víctima en el ámbito policial, sanitario, judicial, social,...

El acceso al Servicio se produce por derivación del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer, siendo el número de alta en SIAM (Sistema de Información del IAM) el referente para todas las actuaciones derivadas del Servicio, que implementará de acuerdo con el siguiente **procedimiento**:

- Primera entrevista de acogida y orientación: mediante entrevista con el equipo técnico del Servicio Jurídico y psicológico, que tendrá lugar en el Centro Provincial del IAM, en los Centros Municipales de Información a la Mujer o en el lugar en que encuentre la víctima (hospital, dependencias policiales, etc.). Esta primera entrevista tendrá lugar en las primeras 48 horas desde que se solicite la asistencia. Si esta primera entrevista no pudiera realizar en el plazo establecido de forma presencial, de forma excepcional y previa comunicación al Centro Provincial correspondiente, deberá prestarse telefónicamente, dándole cita presencial en el plazo de una semana tras el primer contacto telefónico.
- Una vez se haya realizado esta primera entrevista conjunta por la/el abogada/o y la/el psicóloga/o, se elaborará un plan de intervención jurídica y psicológica. Realizándose una evaluación periódica de las usuarias.
- Una vez se logren los objetivos terapéuticos, las usuarias pasará la fase de seguimiento, debiendo realizarse al menos tres sesiones de seguimiento para comprobar que el estado psicológico de las mismas no ha empeorado.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Finalizado el seguimiento y de forma previa al alta definitiva se realizará una última evaluación psicológica de las usuarias.

Todas las actuaciones realizadas por el personal técnico deberán recogerse en SIAM, así como los informes periódicos que se realicen.

En el proceso de intervención jurídica y psicológica se realizarán la siguientes actuaciones:

#### **Asistencia jurídica:**

- Asesoramiento jurídico especializado en materia de violencia sexual.
- Acompañamiento a declaración de la víctima, a la exploración Médica Forense, comparencias y atenciones en dependencias judiciales.
- Asistencia letrada a través de personación como acusación particular de la denunciante, mediante nombramiento de procurador/a que represente a la víctima en el proceso penal; y de Letrada del Servicio, que será la encargada de llevar la dirección jurídica de la asistencia, en todos aquellos procedimientos relacionados con delitos por violencia sexual, interviniendo en todas sus distintas y posibles fases: instrucción, procedimientos abreviados, sumarios, así como en aquellos recursos que devengan en la causa, interposición e impugnación.
- Solicitud de medidas de protección, orden de protección y/o medidas provisionales.
- Resoluciones judiciales, recursos.
- Coordinación con las Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delitos en Andalucía (SAVA) para evitar la victimización secundaria en el ámbito judicial.

#### **Atención psicológica:**

- Orientación y asistencia psicológica a víctimas de violencia sexual, que se concretará en una o sucesivas entrevistas con la usuaria, sobre todo al inicio de la intervención.
- Sesiones terapéutica individuales, cuya duración será de 45 minutos cada una.
- Sesiones terapéuticas de grupo, cuya duración será de 2 horas cada una.
- Atención y sesiones terapéuticas a familiares.
- Informes psicológicos y periciales que soliciten por los órganos judiciales.
- Asistencia a ratificaciones de los informes psicológicos en los procedimientos judiciales que sean citadas/os.

#### **4.3.- Condiciones del servicio a prestar.**

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La planificación de las intervenciones se realizará de acuerdo con la directrices que indique la persona responsable del contrato, con los siguientes compromisos de atención:

- Asistencia jurídico procesal:
  - Asesoramiento jurídico a mujeres víctimas de violencia sexual y/o abusos sexuales.
  - Asistencia letrada y acusación particular.
  - Diligencias y gestiones en el ámbito judicial, policial, forense.
  - Procedimientos judiciales nuevos : máximo 175 al año.
  - Representación judicial por procuradoras/es en procedimientos nuevos: máximo 175 juicios al año.
  
- Atención psicológica:
  - Orientación psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual y/o abusos sexuales.
  - Intervención en crisis.
  - Sesiones de terapia psicológica individual.
  - Sesiones de terapia en grupo.
  - Sesiones de telepsicología sólo para los casos de de urgencia y en las casos de alarma sanitaria o pandemia que imposibiliten una asistencia de forma presencial. En estos casos se deberá llegar a un acuerdo con la persona responsable del contrato en la forma en cómo se va a realizar la misma.
  - Seguimiento psicológico por canal telemáticos.
  - Sesiones terapéuticas con familiares.
  - Evaluaciones psicológicas.
  - Asistencia y apoyo en los ámbitos policiales, judiciales, sanitarios.

#### 4.4.- Lugar y horario

La persona contratista deberá disponer en todas las provincias andaluzas de lugares adecuados para la atención individualizadas de las usuarias, que proporcionen la intimidad y calidad que exige una atención de tales características, pudiendo coincidir con los despachos profesionales (abogado/a y psicólogo/a) y que se fijará previo acuerdo con el Centro Provincial del IAM correspondiente. Si bien, la primera entrevista con las usuarias deberá realizarse en las dependencias del Centro Provincial del IAM o de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

No obstante, en los casos que la víctima se encuentre en el hospital y se requiera de una atención inmediata del Servicio, la adjudicataria deberá disponer el desplazamiento del personal técnico multidisciplinar al lugar que se indique por el Centro Provincial del IAM.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Así mismo, la persona contratista deberá poner en marcha todos los recursos materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo de funciones objeto del contrato.

El desarrollo de la actividad deberá realizarse de lunes a viernes durante los 12 meses del año, por lo que la adjudicataria tendrá que prever las sustituciones de las/os distintas/os técnicas/os para los casos en los que sea necesario cubrir permisos, vacaciones, bajas por enfermedad, etc.

Personal Técnico Provincial: deberá establecer un cronograma coordinado con los Centros Provinciales para establece el/los día/s para la atención presencial en el Centro Provincial correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio, así mismo, deberá atender las citas urgentes que se programen por el Centro Provincial.

Profesionales de la abogacía y de la psicología: dedicarán tiempo necesario para la prestación de la atención a las mujeres, que de acuerdo con la intervención personalizada de cada caso y el plan coordinado de actuación jurídico-psicológico se acuerde con la víctima y las personas Coordinadoras, para una prestación eficaz del Servicio.

Personas Coordinadoras: deberá disponer del tiempo necesario para la correcta coordinación del servicio, de acuerdo con las actuaciones que le fueran propias.

#### **4.5.- Aplicación Informática.**

El IAM pondrá a disposición de la persona contratista, con la mayor prontitud posible, el *SIAM (Sistema de Información de Atención a Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer)*, con el objeto de que se registre toda la documentación perteneciente al expediente personal de las usuarias y las intervenciones realizadas por los/las profesionales en cada uno de los casos. La persona contratista supervisará que los datos de las usuarias y familiares atendidos en el Servicio queden inmediatamente registrados en el SIAM, así mismo se establece un plazo de 24 horas para registrar en el sistema todas aquellas intervenciones que se realicen con las usuarias y/o familiares.

El registro de las usuarias en SIAM se hará desde los distintos Centros Provinciales o desde los Centros Municipales de Información a la Mujer, comunicándose a la persona contratista dicha alta así como el número de registro en SIAM a fin de que proceda a realizar la actuaciones pertinentes. Una vez las/os profesionales inicien la intervención con las usuarias, deberán seguir registrado en SIAM las actuaciones realizadas, remiando semanalmente a los Centros Provin-

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ciales una relación de los expedientes y del estado de los mismo (activos, archivados, interrumpidos, etc)

Asimismo, deberá adjuntarse al expediente de la usuaria copia de la sentencia o auto de desistimiento en aquellos procedimientos en los que se hayan personado.

La persona contratista aportará el equipamiento informático necesario para el uso y acceso al sistema de información, tales como ordenadores personales, acceso a internet, etc. El mantenimiento del equipamiento informático será por cuenta de la persona contratista, así como todo lo necesario para el acceso al sistema de información SIAM.

Asimismo tendrá configurado correctamente el equipamiento para el acceso al sistema de información SIAM, para el registro y la recogida de datos de todas las personas usuarias, así como la introducción de toda la información pertinente.

La persona contratista seguirá el protocolo establecido para la comunicación de incidencias relativas al sistema de información SIAM.

Las personas usuarias del sistema de información tienen que disponer de certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), o en su defecto, de DNI electrónico habilitado para autenticación y de Firma Electrónica.

El IAM asignará a cada profesional un perfil con el que poder acceder al SIAM.

A la mayor brevedad posible, una vez que el IAM informe a la persona contratista de la puesta a disposición de las/os profesionales de atención del Sistema de Información de Atención a Mujeres (SIAM), el IAM impartirá, contando con la colaboración de la persona contratista, la formación necesaria a los/las profesionales para el uso correcto del sistema de información. Así mismo el IAM facilitará a la persona contratista el *Manual de uso del SIAM*.

## **5. RECURSOS HUMANOS.**

La persona contratista deberá disponer de los recursos humanos que sean necesarios en todas las provincias andaluzas para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que sean necesarias para una correcta y eficaz prestación del servicio.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 5.1.- Equipo Técnico y Coordinación autonómica.

- Ocho Equipos Técnicos, uno en cada provincia, compuesto cada uno de ellos al menos por las siguientes personas.
  - Una persona titulada en Derecho (ya sea por contrato laboral o por contrato de arrendamiento de servicios profesionales) a jornada completa, pudiendo la persona contratista, si así lo considera oportuno para un correcto funcionamiento del servicio, contar con los servicios de varios/as profesionales a jornada parcial. Asimismo, en caso de que en alguna provincia se produjera un aumento considerable de usuarias que haga imposible el correcto funcionamiento del servicio, se podrá aumentar, previo visto bueno de la persona responsable del contrato, el número de profesionales o aumentar la duración de su jornada, si esta fuera parcial, en detrimento de aquellas provincias en las que la demanda del Servicio sea menor. No obstante, la usuaria deberá ser atendida siempre por la/el misma/o profesional.  
Han de estar colegiadas para el desarrollo del ejercicio profesional en el Colegio Oficial de la Abogacía con una antigüedad mínima de 5 años.
  - Una persona titulada en Psicología (por contrato laboral) a jornada completa, pudiendo la persona contratista, si así lo considera oportuno para un correcto funcionamiento del servicio, contar con los servicios de varios/as profesionales a jornada parcial. Asimismo, en caso de que en alguna provincia se produjera un aumento considerable de usuarias que haga imposible el correcto funcionamiento del servicio, se podrá aumentar, previo visto bueno de la persona responsable del contrato, el número de profesionales o aumentar la duración de su jornada, si esta fuera parcial, en detrimento de aquellas provincias en las que la demanda del Servicio sea menor. No obstante, la usuaria deberá ser atendida siempre por a/el misma/o profesional.  
Han de estar colegiadas para el desarrollo del ejercicio profesional en el Colegio Oficial de la Psicología con una antigüedad mínima de 5 años.
- Un Equipo de Coordinación autonómica, compuesto al menos por dos personas, una persona titulada en Derecho y una titulada en Psicología.

La persona contratista deberá garantizar que todas las personas que integran el equipo técnico y para la coordinación autonómica, se comprometen a preservar en todo momento la confidencialidad de los datos que conozcan a razón de la ejecución del servicio.

Si durante la ejecución del contrato la persona contratista tuviera que sustituir a alguna persona del equipo técnico de asistencia o coordinación, garantizará que el servicio quede cubierto, en todo momento, por el personal que establece el presente contrato, informando a la persona responsable del contrato en el Instituto Andaluz de las Mujer sobre dichas sustituciones.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Debiendo cubrirse dicha vacante en el plazo máximo de 7 días hábiles. En todo caso, las personas que se incorporen al equipo reunirán los mismo requisitos que los exigidos a las personas sustituidas.

La persona contratista no podrá estar condenada e incurso en causa por discriminación de género.

El personal del Equipo Técnico, profesionales de la abogacía y de la psicología, deberán desarrollar personalmente las funciones propias para el cumplimiento de las actuaciones establecidas para cada ámbito de intervención, en ningún caso podrán delegar estas funciones total o parcialmente en otras personas colaboradoras. Asimismo, deberá informar regularmente a la Jefatura de Servicio del centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer de las atenciones, incidencias u otras cuestiones de interés que puedan afectar al desarrollo del servicio de la provincia.

En relación con las/os profesionales que deban intervenir en los procedimientos judiciales, no deben concurrir las causas de abstención, recusación y prohibición regulados en los artículos 416, 464, 468 y concordante de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En ningún caso, los/as profesionales, podrán atender o asistir a las usuarias del Servicio en sus despachos profesionales de forma particular.

## 5.2.- Funciones del equipo técnico.

1. Desarrollar las tareas establecidas en el apartado 4.2 del presente Pliego, sobre metodología y procedimiento del servicio, de acuerdo con el ámbito de intervención profesional.
2. Realizar informe individual final de cada usuaria sobre la intervención jurídica y psicológica realizada para que se incorpore al expediente SIAM de la misma.
3. Colaborar con el personal técnico de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer e informar sobre las cuestiones de interés que puedan afectar el funcionamiento del Servicio, así como sobre la asistencia, incidencias, derivaciones a otros recursos que sean necesarios, especialmente de la intervención con víctimas más vulnerables.
4. Participar en las sesiones de formación técnica convocadas por la persona contratista y/o el Instituto Andaluz de la Mujer-

En todo momento deberá existir un comunicación fluida y permanente entre el Instituto Andaluz de la Mujer, la persona Coordinadora del Servicio y los Equipos Técnicos Provinciales que desarrollen los trabajos.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 5.3.- Funciones de la Coordinación autonómica.

1. Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de las tareas de las/os profesionales de los equipos técnicos provinciales de atención psicológica y letrada.
2. Formar y asesorar a los equipos técnicos.
3. Velar por el nivel de calidad de las tareas a realizar.
4. Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas.
5. Organizar las reuniones de coordinación con el personal técnico.
6. Organizar reuniones de coordinación con la persona responsable del contrato en el Instituto Andaluz de la Mujer. Se realizarán un mínimo de dos reuniones al año, así como una al inicio de la ejecución del contrato y otra una vez concluido el período de ejecución del mismo.
7. Coordinación técnica con el Instituto Andaluz de la mujer.
8. Atender los requerimientos de informes sobre el funcionamiento del servicio que le sean solicitados, e informar al Instituto Andaluz de la Mujer de cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio, especialmente de aquellos casos que creen alarma social.
9. Velar por el cumplimiento de la elaboración de informes finales de las usuarias del Servicio.
10. Coordinar la elaboración de las memorias sobre el funcionamiento del servicio que serán elevadas al Instituto Andaluz de la Mujer.

### 6. COORDINACIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución del presente contrato de organizará bajo la forma de un servicio coordinado que se desarrollará en dos niveles:

Coordinación Provincial: las jefaturas de Servicio de Coordinación de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer determinarán las reuniones de coordinación técnica para el seguimiento de las atenciones, que habrán de tener lugar en su sede con el personal técnico designado del Centro Provincial y el personal de atención en el Servicio (Abogada/o y psicóloga/o), debiendo realizarse al menos una cada seis meses. De la cual se levantará acta firmada por ambas partes.

Coordinación Regional: la persona responsable del contrato por parte del Instituto Andaluz de la Mujer determinará las reuniones de coordinación técnica (mínimo dos al año) a las que asistirá una persona en representación de la persona contratista, y las dos personas encargadas de la Coordinación del Servicio. Estas reuniones tendrán lugar en la sede central del Instituto Andaluz de la Mujer.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 7. ELABORACIÓN DE INFORME Y MEMORIAS.

La persona contratista deberá elaborar y remitir al Instituto Andaluz de la Mujer los siguientes informes y memorias, desglosados en total de Andalucía y por provincias:

### 7.1.- Informes de seguimiento.

- Informe sobre personas que soliciten información y orientación
- Informe sobre las mujeres que acceden al Servicio en Andalucía y por provincias, con el desglose de las intervenciones realizadas en el ámbito jurídico-procesal y en el psicológico.

La periodicidad en la presentación de los informes de seguimiento será mensual y deberá ser entregado en los diez días del mes siguiente del período al que vayan referidos junto con la facturación mensual.

Asimismo, se deberá informar al Instituto Andaluz de la Mujer de cuantas incidencias se produzcan en el Servicio.

### 7.2.- Memorias.

- **Memoria semestral:** en la que se recogerán los datos de las intervenciones realizadas durante ese período. En ella se detallarán los datos estadísticos recogidos mensualmente, tanto a nivel de la Comunidad Autónoma como por provincias, sobre la atención prestada en el ámbito jurídico y en el psicológico. Incluirá el perfil de las usuarias: edad, nacionalidad, discapacidad, etc. Deberá entregarse en los primeros quince días del mes siguiente a la finalización del semestre natural, es decir, del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de enero.
- **Memoria anual:** en la que se recoja una evaluación cuantitativa con los resultados obtenidos en cada provincia, con la descripción de los datos recogidos en el informe semestral, así como un análisis cualitativo del servicio, que deberá incluir las resoluciones judiciales, actividades de formación y sensibilización, y logro de objetivos. Deberá entregarse en los primeros veinte días tras finalizar el año natural, es decir, del 1 al 20 de enero.

No obstante, durante la vigencia del contrato, se podrá solicitar a la persona contratista datos estadísticos básicos como número de usuarias nuevas, de seguimiento o número de atenciones, con una antelación de siete días naturales.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Todos estos documentos, informes y memorias, deberán ser proporcionados en soporte informático al Instituto Andaluz de la Mujer.

Así mismo, la persona contratista deberá informar a la mayor brevedad posible sobre aquellos datos sobre los que el Instituto Andaluz de la Mujer considere que deba tener conocimiento.

## **8. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8.1.- Propiedad de los resultados de los trabajos.**

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de la prestación del servicio serán de propiedad de la Junta de Andalucía. El Instituto andaluz de la Mujer podrá ejercer el derecho de explotación, que comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación, publicación y transformación.

En todo caso, la publicidad y difusión del servicio corresponderá al Instituto Andaluz de la Mujer, salvo aquellas actuaciones se le encomiende.

En caso de que la persona contratista quiera hacer uso de los resultados de los trabajos desarrollados durante la ejecución del contrato (entre los que se encuentran también las sentencias y autos de sobreseimiento que se dicten en procedimientos judiciales en los que se hayan personado), deberá solicitar autorización expresa a la persona responsable del contrato en el Instituto Andaluz de la Mujer, con indicación de los datos cuyo uso solicita y el objeto para el que se solicita. La persona responsable del contrato se reserva el derecho, si así lo solicitase, a revisar el uso que se le ha dado a los datos cuya cesión ha autorizado

La persona contratista deberá, en toda publicidad que haga del servicio, incluir el logotipo de la Junta de Andalucía y en ningún caso podrá incluir sus propios logotipos.

### **8.2.- Confidencialidad de la Información.**

La persona contratista estará obligada a respetar los preceptos indicados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativos a confidencialidad y protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria. y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las personas encargadas del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fines distintos al que figure en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La persona contratista deberá observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesaria para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la persona responsable de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún datos de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la persona encargada del tratamiento destine datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerada, también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, personalmente.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del mismo.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **8.3.- Obligaciones en materia de violencia de género y de protección de la infancia.**

En aplicación del artículo 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género, la persona contratista deberá aportar una declaración responsable de que el personal que ejerce la asistencia y asesoramiento y las personas que ejercen la Coordinación/Dirección del Servicio en los servicios relacionados con la atención a las víctimas de violencia de género no se encuentra condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género.

En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la persona contratista deberá aportar declaración responsable de que el personal que ejerce la asistencia y asesoramiento y las personas que ejercen la Coordinación/Dirección del Servicio en los servicios relacionados con la atención a las víctimas de violencia sexual y abusos sexuales no se encuentra condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

### **8.4.- Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.**

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad de la persona contratista que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad y salud. También deberá atenerse al reglamento interno del edificio, especialmente en lo referente a seguridad, y demás normas que emanen del órgano de contratación.

Si se utilizaran en el desarrollo de los trabajos medios de cualquier clase propiedad de la Administración, aparte de contar con la oportuna autorización, la persona contratista deberá garantizar que el personal que lo utilice está capacitado para su manejo y realiza antes de su uso una verificación suficiente de sus condiciones de seguridad y fiabilidad.

La persona contratista deberá disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y una evaluación de riesgos a los que estarán sometidos el personal para la realización del servicio, suscrito por persona técnica competente.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona contratista colaborará con la Administración en el establecimiento de planes de seguridad laboral, planes de emergencia y, en general, políticas y programas encaminados a la prevención de riesgos, a la seguridad general de los edificios y a la potenciación de la salud laboral, guardándose el Instituto Andaluz de la Mujer la facultad de rescindir el contrato unilateralmente en el caso de incumplimiento de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales o de las normas internas.

La persona contratista responderá ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por prestar sus servicios en el edificio, eximiendo a la Administración de toda responsabilidad al respecto.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/04/2022 14:59:10	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0k8g2LdN26enFQ20ay1B817nL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	